



Muy M. de Ayuntamiento.

D. Alfonso Gimenez de la Fuente, Preceptor de Latinis. de esta Villa, á N. S. con el respeto debido dice: Fue siendo cierto q. con fha. diez y seis de Febrero del año mil ochocientos veinte y nueve, mandó á N. S. el Sr. Intendente Subdelegado de Propios de la Provincia q. en aquel año y siguiente, de por mitad repartiere á este Vecindario tres mil quinientos ochenta y dos r. s. q. se adendaban al Lyonente, de su dotacion, y q. en la misma forma debia este ser satisfecho, tambien es verdad q. por no haberle pagado, y en virtud de orden del mismo Sr. Intend. de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, dió N. S. el competente Libram.º á favor de este Interesado en veinte de Junio del mismo año, y quedó sin cumplir. Sabe N. S. q. en todos los Presupuestos de gastos de Propios q. se han aprobado para esta Villa desde el referido año mil ochocientos veinte y nueve hasta el presente, ha sido incluida la respectiva devida del Lyonente, y no ha podido conseguir su completo abono, pues aun se le deben mil ciento ochenta y dos r. s. cuya cantidad está unida al total del Presupuesto aprobado para esta última recaudacion.

De los dhos. anteced. se sigue la notoria justicia q. asiste al Interesado para esta reclamacion, pues siempre ha pedido, como ahora, se le abone del fondo efectivo, q. es el sustram.º ha sido creado para pagarle. Por tanto Supp. ca. á N. S. se sirva abonarle los mil ciento ochenta y dos r. s. q. aun se le restan, pues así lo espera de la justicia de N. S. á quien Dios N. S. que. m. san. C. chegin once de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

Alfonso Gimenez
de la Fuente

Declaro N. S. Remanencia de N. S. en este día de hoy diez y ocho de Agosto.

